

GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LA RED NATURA 2000

ENERO 2015



Con la colaboración de:

CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN.....	3
2. ANTECEDENTES	3
3. UTILIDAD DE ESTE DOCUMENTO	5
4. CRITERIOS DE CALIDAD PARA LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LUGARES DE LA RED NATURA 2000.....	6
1. Proceso de redacción, aprobación y tramitación del instrumento de gestión.....	6
2. Justificación y contextualización del instrumento de gestión	8
3. Misión, objetivos estratégicos	8
4. Diagnostico.....	8
5. Definición de objetivos.....	10
6. Zonificación	10
7. Definición de medidas.....	10
8. Seguimiento y evaluación	12
10. Coherencia de la red	12
5. LISTA DE VERIFICACIÓN.....	14
6. GLOSARIO.....	23
7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA	25

Este documento pretende ser una herramienta para la elaboración de los instrumentos de gestión de la Red Natura 2000. Ha sido redactado a partir de los diferentes documentos orientadores de la Comisión Europea, las Directrices del MAGRAMA y el estándar de calidad para acciones de conservación de EUROPARC-España. Incorpora las aportaciones de técnicos responsables de la redacción de estos instrumentos, y las realizadas en el seminario “Criterios de calidad para los instrumentos de gestión de los espacios protegidos Red Natura 2000” celebrado en Urdaibai (Bizkaia) del 26 al 28 de junio de 2013. Incorpora además las sugerencias realizadas por los miembros de la Asamblea de EUROPARC-España.

1. PRESENTACIÓN

El desarrollo de la Red Natura 2000 es actualmente una de las prioridades en materia de conservación de la naturaleza tanto en el Estado español y las comunidades autónomas, como en el conjunto de la Unión Europea. La trasposición de las Directivas 2009/147/CE (Directiva Aves) y 92/43/CEE (Directiva Hábitats) a la legislación española, con la incorporación de LIC, ZEC y ZEPA como espacios protegidos según la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad, supone la asunción efectiva de las competencias de planificación y gestión de estos espacios por parte de las comunidades autónomas y algunas administraciones locales. Entre ellas destacan por la premura de los plazos establecidos, la necesaria designación de ZEPA y ZEC y la obligación de elaborar “adecuados planes o instrumentos de gestión”.

Además, la Directiva Hábitats en sus Artículos 11 y 17 establece la necesidad de seguimiento y evaluación del estado de conservación de especies y hábitats, y la elaboración cada 6 años por los Estados miembros de un informe sobre las medidas de conservación adoptadas y su repercusión en el estado de conservación favorable de especies y hábitats.

Como consecuencia, todas las administraciones con competencias en la Red Natura 2000 se encuentran actualmente inmersas en la elaboración de herramientas de gestión, en un proceso que tendrá un largo recorrido dada la gran entidad de la red.

Como resultado, han empezado a generarse planes de gestión, en general sin un patrón común. En este marco, se hace necesario desarrollar protocolos que permitan asegurar la calidad y la coherencia de las herramientas de planificación desarrolladas para el conjunto de lugares de la Red Natura 2000 (tanto en cuanto a contenidos mínimos como a medidas de gestión coherentes) y agilizar los mecanismos de transferencia del conocimiento científico existente al respecto.

2. ANTECEDENTES

El marco normativo para el desarrollo de instrumentos de gestión en los espacios protegidos Red Natura 2000 es la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, que traspone el ordenamiento comunitario (directivas Aves y Hábitats) a la legislación nacional.

La Directiva Hábitats establece en su Artículo 4.4 que los Estados miembros deben declarar los LIC como ZEC (Zonas Especiales de Conservación) como máximo seis años después de la publicación de cada una de las listas de LIC por región biogeográfica. Por lo tanto, de acuerdo a lo establecido en la Directiva Hábitats, en el caso español la designación de ZEC debería haberse realizado:

- antes de diciembre de 2007 para la región macaronésica (Canarias),
- antes de diciembre de 2009 para la región alpina (Navarra, Aragón y Cataluña),
- antes de diciembre de 2010 para la región atlántica (Galicia, Asturias, Cantabria, País Vasco, Navarra y Castilla y León).
- antes de septiembre de 2012 para la región mediterránea (Castilla y León, Rioja, Navarra, Aragón, Cataluña, Murcia, Valencia, Extremadura, Andalucía, Baleares, Castilla-La Mancha y Madrid).

A diferencia de la Directiva Hábitats, la Directiva de Aves Silvestres no diseñó un procedimiento reglado de selección y designación de ZEPA. La Directiva de Aves establece que los Estados “clasificarán en particular como zonas de protección especial de los territorios más

adecuados en número y en superficie para la conservación” (Art 4.1) y “enviarán a la Comisión todas las informaciones oportunas de modo que ésta pueda tomar las iniciativas adecuadas a efectos de la coordinación necesaria para que las zonas contempladas (...) constituyan una red coherente que responda a las necesidades de protección de las especies” (Art 4.4). La ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad termina con esta situación ambigua, al establecer la necesidad de declaración normativa de las ZEPA (Artículo 44).

Respecto a las medidas de gestión, la Directiva Hábitats establece para las ZEC la necesidad de establecer las medidas de conservación necesarias para mantener el estado de conservación favorable de los hábitats y especies por los que se ha designado, “que implicarán, en su caso, adecuados planes de gestión, específicos a los lugares o integrados en otros planes de desarrollo, y las apropiadas medidas reglamentarias, administrativas o contractuales”, lo que deja abierta la posibilidad de redactar o no planes de gestión (Artículo 6.1).

La Directiva Aves no es tan específica, indicando que los Estados miembros tomarán medidas adecuadas dentro de las ZEPA para evitar la contaminación o deterioro de los hábitats o las perturbaciones a las aves (Art, 4), sin llegar a mencionar la necesidad de instrumentos de gestión. Los documentos orientadores de la Comisión advierten de la necesidad de proporcionar a las ZEPA un régimen de protección claro y similar al de los ZEC en cuanto a definición de límites, objeto de designación, objetivos de conservación y medidas necesarias¹.

La transposición de las directivas a la legislación nacional en la Ley 42/2007 va un paso más allá y establece la obligatoriedad de planes o instrumentos de gestión para todos los espacios naturales protegidos Red Natura 2000, es decir tanto ZEC como ZEPA (Art. 42.3). El Artículo 42.3 especifica además que la declaración de ZEC debe llevar aparejada la aprobación del plan o instrumento de gestión. Finalmente, especifica que los instrumentos de gestión deberían estar aprobados antes de tres años de la aprobación de la Ley (Disposición Transitoria Segunda), lo que implica que tanto ZEC como ZEPA deberían contar con ese instrumento de planificación antes de 2011.

En resumen, de acuerdo a los compromisos legales existentes, todos los espacios de la Red Natura 2000 deberían haber sido formalmente declaradas antes de 2011, junto con la aprobación de un instrumento de gestión, circunstancia que está muy lejos de haberse cumplido. Aunque el proceso de identificación y designación de LIC y ZEPA puede considerarse terminado, salvo retoques, la declaración formal de ZEPA y ZEC y la aprobación de los instrumentos de gestión es ahora una de las prioridades de las Administraciones responsables de los espacios protegidos.

El elevado grado de descentralización del Estado español, y la circunstancia de que sean las Comunidades Autónomas - y la Administración General del Estado en el caso de las áreas marinas - las responsables de la redacción y aprobación de los instrumentos de gestión, aconseja disponer de una herramienta consensuada en la que establecer algunos requisitos mínimos que deberían cumplir dichos instrumentos de gestión, de forma que, garantizando la diversidad de situaciones existentes y de soluciones posibles, se asegure también la coherencia y la eficacia de la Red Natura 2000.

Para ello, se dispone de algunas herramientas de gran utilidad, como:

- los documentos orientadores redactados por la Comisión Europea,
- las “Directrices de Conservación de la Red Natura 2000 en España” elaboradas por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de forma consensuada con

¹ Comisión Europea. 2012. Commission Note on the Designation of Special Areas of Conservation. Final Draft. 29 March 2012.

las comunidades autónomas, y aprobadas formalmente en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente²

- el Estándar de Calidad para Acciones de Conservación desarrollado por EUROPARC-España
- otros documentos, como manuales redactados por las comunidades autónomas, o las directrices para las ZEPAS de SEO -Birdlife

A partir de estos documentos se ha elaborado una propuesta de criterios de verificación, que permitan verificar si un determinado instrumento de gestión cumple unos mínimos que garanticen que cumple con todos los requisitos establecidos en las Directivas Aves y Hábitats y en la Ley 42/2007.

3. UTILIDAD DE ESTE DOCUMENTO

El objetivo de este documento es proporcionar una herramienta útil a los gestores para garantizar que los instrumentos de gestión de la Red Natura 2000 cumplen con unos criterios acordados, considerados como “de calidad”, para mejorar la eficacia de la gestión y contribuyan al logro de los objetivos por los que se declaran los espacios protegidos Red Natura 2000. En concreto, la utilidad del documento es doble:

- Servir como lista de chequeo para verificar si los instrumentos de gestión de la Red Natura 2000 cumplen con los requisitos necesarios establecidos en los documentos de referencia
- Servir de guía para la elaboración de instrumentos de gestión de la Red Natura 2000.

Se trata de un conjunto de directrices y recomendaciones técnicas, que se ponen a disposición de los redactores de planes y otros instrumentos de gestión, para que puedan servir de ayuda en el proceso de redacción y aprobación de los mismos.

² Resolución de 21 de septiembre de 2011, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se publican los Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente en materia de patrimonio natural y biodiversidad.

4. CRITERIOS DE CALIDAD PARA LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LUGARES DE LA RED NATURA 2000

En el marco del proceso de redacción y aprobación de instrumentos de gestión se proponen una serie de grandes ámbitos sobre los que se desarrollan las directrices y recomendaciones, que se explican a continuación.

1. Proceso de redacción, aprobación y tramitación del instrumento de gestión

Se refiere este apartado a un conjunto de heterogéneo de cuestiones que deberían satisfacerse en el proceso de redacción del instrumento de gestión, para evitar conflictos posteriores en el momento de su aprobación y puesta en marcha.

Apoyo institucional

Es fundamental que el instrumento de gestión cuente con el apoyo explícito de las autoridades competentes. En muchos casos este apoyo puede parecer obvio, ya que son las propias administraciones las que redactan y aprueban el plan. Sin embargo, puede darse la circunstancia de planes de gestión que sean redactados por ONG o fundaciones, por ejemplo en el marco de proyectos LIFE, por lo que deberán contar con la aprobación de la Administración competente. En otros casos, la Administración competente en materia de planificación es distinta a aquella competente en materia de gestión (como en el caso de las comunidades autónomas del País Vasco o Canarias, por ejemplo).

En el futuro es probable que se desarrollen nuevas formas de gobernanza en la Red Natura 2000, como la custodia del territorio, pero es importante tener presente que son las administraciones públicas las que en última instancia son responsables de la declaración de ZEPA y ZEC, así como de velar por el contenido de los instrumentos de gestión.

Además, durante el proceso de elaboración, es esencial definir los mecanismos que aseguren la coordinación entre las diferentes administraciones que pueden tener competencias en el territorio (entidades locales, Administración del Estado, confederaciones hidrográficas, agricultura, turismo, etc.)

La gestión en el **medio marino** precisa de una fuerte **coordinación entre administraciones**, ya que los espacios marinos costeros se ven influenciados de forma directa e indirecta por las actividades desarrolladas en tierra. Asimismo hay que tener en cuenta que según las diferentes zonas marinas (mar territorial, zona contigua, Zona Económica Exclusiva (ZEE), plataforma continental) y usos y actividades a gestionar, las competencias en el ámbito marino se encuentran repartidas entre multitud de administraciones europeas, nacionales y regionales.

Puede ser oportuno aprovechar órganos ya existentes, como la Comisión Interministerial de Estrategias Marinas o los Comités de Seguimiento de las Estrategias Marinas, en los que están representados todos los Departamentos con competencias en medio marino y las comunidades autónomas litorales, respectivamente.

Un Estado ribereño tiene diferentes competencias en diferentes zonas marinas. En general, se puede decir que cuanto más se avanza mar adentro, menos prevalecen las competencias exclusivas del Estado ribereño a la hora de legislar o hacer cumplir la legislación. Algunas de las competencias están compartidas a escala comunitaria. El marco legal internacional está definido por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CNUDM). La Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (ISA, en sus siglas en inglés) y la Organización Marítima Internacional (OMI) son organizaciones relevantes en este sector.

Apoyo social y participación pública

El éxito en los instrumentos de gestión dependerá en gran parte de la adecuada participación en su redacción de la población local y los sectores estratégicos implicados (asociaciones de agricultores, ganaderos, cazadores, pescadores, etc).

La complejidad de los procesos de participación debe ser valorada en cada caso, dependiendo de la complejidad del propio plan. En todo caso es necesario que se cumplan unos mínimos requisitos de información pública, previstos ya en la ley 42/2007³ y en la normativa específica de participación e información ambiental⁴, que abran la posibilidad de incorporar las alegaciones de las partes interesadas.

Los procesos de **participación social** en el **medio marino** pueden tener algunas peculiaridades derivadas del hecho de que no existen propietarios, como en el medio terrestre, aunque sí una gran diversidad de usos y actividades.

Comunicación

La experiencia adquirida en los procesos de planificación de espacios naturales protegidos demuestra que la difusión a los agentes implicados y a la sociedad en general es una forma muy importante de promover el respaldo y, con él, el éxito de los instrumentos de planificación.

³ Art. 44: Las Comunidades autónomas, previo procedimiento de información pública, declararán las Zonas Especiales de Conservación y las Zonas de Especial Protección para las Aves en su ámbito territorial

⁴ Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE).

Para que sea eficaz, es esencial que la difusión se haga de forma sistemática y planificada, identificando previamente a los destinatarios, qué mensajes se desea hacer llegar, y de qué modo.

La magnitud de las acciones de comunicación debe modularse en cada caso de acuerdo a la entidad del área protegida y sus circunstancias sociales y ecológicas.

Aprobación formal

La aprobación formal de ZEC y ZEPA, y con ella la de sus instrumentos de gestión, se prevé en la Ley 42/2007. Es necesario que los instrumentos de gestión cuenten con un procedimiento de aprobación formal, con la correspondiente publicación en el boletín oficial, con objeto de proporcionar mayor seguridad jurídica a los agentes implicados y respaldo a las decisiones de los gestores.

2. Justificación y contextualización del instrumento de gestión

La necesidad de elaboración de instrumentos de gestión en el caso de los espacios protegidos Red Natura 2000 viene dada por la Ley 42/2007, por lo que su justificación es en principio innecesaria, aunque puede ser conveniente a efectos de comunicación social.

Por otra parte es necesario definir explícitamente el ámbito al que se refiere el instrumento de gestión, en especial en ámbito geográfico, con la descripción precisa de los límites de acuerdo a los estándares adoptados por la UE (Directiva INSPIRE).

Además, la propia Comisión indica la necesidad de establecer la importancia del lugar en el contexto de la Red Natura 2000, en relación a su papel en el mantenimiento o restauración a un estado de conservación favorable de los hábitats de interés comunitario o las especies y los hábitats de las especies, por las que ha sido designado, y de las amenazas a las que el lugar está expuesto⁵. Esta importancia debería recogerse, en la medida de lo posible y según la información disponible, a escala de región biogeográfica, estatal y regional.

También pueden recogerse en esta fase otras designaciones que puedan afectar al territorio objeto del instrumento de gestión (espacio natural protegido, figura internacional, etc).

3. Misión, objetivos estratégicos

En una primera fase del proceso de planificación se identifican los objetivos estratégicos, a largo plazo. En los espacios naturales protegidos (parques, reservas, etc) estos objetivos suelen estar contenidos en la norma de declaración. En el caso de la Red Natura 2000 puede considerarse que estos objetivos vienen marcados por las Directivas Aves y Hábitats, y consisten en mantener o alcanzar un estado de conservación favorable de los hábitats, especies y sus hábitats contenidos en el lugar (o conjunto de lugares en el caso de planes para varios lugares).

4. Diagnóstico

⁵ European Commission. 2012. Commission note on the setting conservation objectives for Natura 2000 sites. Final Version of 23 November 2012

Para la elaboración de un instrumento de gestión es imprescindible una valoración lo más exacta posible de la situación de partida. El diagnóstico tiene como objetivo **identificar de forma explícita los objetos de conservación**.

En el caso de la Red Natura 2000 como mínimo se trataría de identificar los hábitats y especies -y sus hábitats- por los que se ha designado el lugar, pero además se recomienda:

- identificar los diferentes elementos asociados (por ejemplo, especies típicas de los hábitats) y los procesos ecológicos y perturbaciones vinculados a los mismos.
- identificar y valorar las tendencias y factores de cambio que operan sobre hábitats y especies, tanto negativos (problemas) como positivos (oportunidades).

En este punto puede ser oportuno identificar **otros elementos valiosos** que teniendo un valor elevado de cara a su conservación por la normativa regional, nacional, etc. no van a constituir el eje del plan al no ser motivo de designación (por ejemplo, especies no incluidas en las directivas Hábitats y Aves).

Además de identificar de forma expresa los hábitats y especies de las directivas Hábitats y Aves por los que se ha designado el lugar, la Comisión establece que es necesario establecer **prioridades de conservación**, entendidas como la determinación de las especies y/o hábitats más importantes sobre los que es necesario tomar medidas⁴ (así como las medidas más urgentes; ver apartado correspondiente).

Para realizar esta priorización se aconseja una aproximación basada en identificar los **“elementos clave”**: grupos de objetos de conservación, o procesos, que serán objeto de gestión, y cuyo mantenimiento en un estado de conservación favorable garantiza el del conjunto de todos los objetos de conservación. Los elementos clave constituirán entonces el eje fundamental sobre el que se articula el plan. Para la identificación de estos elementos clave es necesario adoptar criterios explícitos.

Otro aspecto importante del diagnóstico es la **definición expresa del escenario de referencia**, considerado deseable que se pretende alcanzar o mantener, es decir, el estado de conservación favorable para hábitats y especies. Este escenario puede ser⁶:

- Un escenario ideal (definido por criterios científicos)
- El estado inicial en el momento de declarar la ZEC/ZEPA
- Un escenario definido por los gestores, considerado deseable

Las características del área de influencia socioeconómica del espacio (población, empleo, sectores de actividad, titularidad del suelo, etc.) deberían incluirse en el diagnóstico, especialmente aquellas más relevantes para la conservación de los objetos de conservación⁷. Por su parte, la Ley 42/2007 indica expresamente en su Art. 45.1 “Estos planes deberán tener en especial consideración las necesidades de aquellos municipios incluidos en su totalidad o en un gran porcentaje de su territorio en estos lugares”, por lo que el diagnóstico debería prestar atención también a aquellos aspectos sociales y económicos que puedan verse afectados por las medidas de gestión propuestas, en los municipios afectados por el instrumento de gestión.

⁶ Se plantea aquí la paradoja que supone definir escenarios favorables mantenidos por la actividad humana y la dificultad de mantener en un estado estacionario (“foto fija”) ecosistemas que son dinámicos por naturaleza.

⁷ Comisión Europea. 2013. Establishing conservation measures for Natura 2000 Sites. A review of the provisions of Article 6.1. and their practical implementation in different Member States. Final Draft of 22 March 2013.

La caracterización, distribución y evaluación del estado de conservación de los **hábitats marinos** está muy condicionada por la **escasa disponibilidad de información**. Además los actuales anexos de la Directiva de Hábitats prestan insuficiente atención a las especies y tipos de hábitats marinos, especialmente los del entorno marino no costero. Esto supone una importante dificultad a la hora de proteger al amparo de la Red Natura 2000 determinadas especies o hábitats vulnerables.

5. Definición de objetivos

Una vez realizado el diagnóstico es posible definir los objetivos del plan o instrumento de gestión, definidos según la escala adoptada en el instrumento (en función del rango natural de distribución de los hábitats o especies involucrados)⁴, y orientados a asegurar que el lugar contribuye de la mejor manera posible a alcanzar el estado de conservación favorable.

Es importante que los objetivos del plan estén explícitamente vinculados a los objetivos estratégicos, y a los problemas y oportunidades detectadas, y presentar escenarios a corto o medio plazo, alcanzables en el ámbito temporal y espacial del plan/proyecto y con los medios disponibles. En general debe asegurarse la coherencia de los objetivos con los problemas u oportunidades detectados en el diagnóstico. Cada objetivo debería relacionarse con uno (o más) problemas/oportunidades del diagnóstico. Si hay elementos del diagnóstico que no se aborden, la decisión deberá estar documentada; por ejemplo hábitats o especies con presencia no significativa en el lugar. También deberá justificarse la elección o priorización de objetivos en el caso de que existan contradicciones entre ellos (por ejemplo, la conservación de especies de interés comunitario que son plaga en hábitats de interés comunitario).

Los objetivos operativos deberían redactarse de forma que incorporen un criterio de éxito, preferiblemente mensurable, e incluyan aquellos aspectos relevantes para determinar su estado de conservación.

6. Zonificación

La zonificación puede ser una herramienta útil para diferenciar en el espacio diferentes objetivos de gestión o diferente intensidad en las medidas reglamentarias de regulación de usos, o para delimitar zonas sin interés de conservación incluidas en la delimitación inicial del LIC/ZEPA. Su empleo puede ser muy útil, pero puede no ser necesaria en todos los casos.

La **zonificación** en el **medio marino** en muchas ocasiones no responde a elementos identificables en el terreno. La zonificación oceánica necesita abordar actividades en la superficie oceánica, el espacio sobre ella, en la columna de agua, así como sobre y debajo del fondo marino. Esto hace que no se sigan los mismos patrones que en medio terrestre, ya que hay que atender a criterios como la profundidad, presencia de hábitats bentónicos vulnerables, comunidades móviles o desarrollo de actividades humanas con un grado de intensidad variable en función de su ubicación geográfica y profundidad.

7. Definición de medidas

El instrumento de gestión debe contener las medidas apropiadas para “el mantenimiento o el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitats naturales y de las especies silvestres de la fauna y de la flora de interés comunitario” por las que el lugar ha sido designado.

De acuerdo a la terminología empleada en la Directiva Hábitats, las **medidas de conservación** son las acciones y mecanismos que deben ponerse en marcha en los lugares de la Red Natura 2000 con el propósito de alcanzar los objetivos de conservación.

Antes de diseñar las medidas a aplicar, es recomendable definir el modelo de gestión idóneo para el espacio protegido Red Natura 2000⁸, definido como aquel que, teniendo en cuenta las características territoriales y los distintos aspectos relacionados con la gestión del espacio (capacidades de gestión), garantice un estado de conservación favorable de sus hábitats y especies de interés comunitario. En unos casos, un simple modelo de gestión preventiva (regulación de usos, régimen de autorizaciones y vigilancia) será suficiente para alcanzar este objetivo, mientras que en otros será necesarios modelos de gestión activa más avanzados, basados en medidas de conservación proactiva y una planificación a largo plazo. La no intervención como medida de gestión también está contemplada⁹, siempre y cuando se justifique su adopción.

Según la Directiva Hábitats, estas medidas se clasifican en:

1. **Medidas reglamentarias:** disposiciones de tipo normativo destinadas a establecer una regulación de los usos y actividades en el espacio.
2. **Medidas administrativas:** disposiciones destinadas a establecer un régimen de autorizaciones para la realización de actividades, así como la implementación de acciones de conservación activa.
3. **Medidas contractuales:** contratos o acuerdos estipulados entre las administraciones públicas gestoras del espacio y sujetos públicos o privados (por ejemplo, contratos entre la Administración competente y los propietarios de terrenos incluidos en un lugar de la Red).

A partir de los objetivos definidos en la fase anterior, se pueden determinar las medidas más apropiadas para alcanzarlos. Deberían considerarse todas las alternativas posibles, recabar toda la información disponible sobre antecedentes similares y documentar la elección.

Además es preciso **priorizar las medidas**, identificando cuales son las más importantes y urgentes¹⁰. Desarrollar formalmente un plan de acción fuerza a priorizar y programar en el tiempo.

Ciertas medidas de conservación pueden tener efectos negativos sobre otros componentes del ecosistema que sería necesario considerar, para evitarlos, minimizarlos o, si son inevitables, justificarlos.

Las medidas de conservación pueden tener también efectos sobre la población local, afectando derechos (por ejemplo una restauración sobre pastos comunales), propiedades o lugares donde se desarrollan actividades tradicionales, que es necesario considerar.

⁸ EUROPARC-España. Guía para la definición de modelos de planificación y gestión para la Red Natura 2000. <http://www.redeuroparc.org/img/Red-natura-2000/Guia-Modelos-RN2000.pdf>

⁹ Comisión Europea. 2013. Note to the Habitats Committee. Establishing conservation measures for Natura 2000 Sites. DG ENV B3/SL. 11 April 2013.

¹⁰ Comisión Europea (2012).

Las **medidas para regular las actividades humanas** en los **espacios marinos** de la red Natura 2000 deberán ser de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CNUDM) y otra legislación internacional pertinente, lo cual reviste especial importancia en el medio marino offshore.

Asimismo, en el caso de la regulación de determinadas actividades como la pesca o los vertidos tierra-mar se debe tomar en consideración las competencias atribuidas a las Comunidades Autónomas, de modo que las medidas a adoptar sean acordes con las mismas y redunden en una mayor colaboración entre administraciones.

8. Seguimiento y evaluación

Como parte del instrumento de gestión, es preciso definir el procedimiento para la vigilancia del estado de conservación de las especies y de los hábitats (Art. 11 de la Directiva Hábitats) y el procedimiento que permita recopilar la información sobre las medidas de conservación realizadas, así como la evaluación de las repercusiones de dichas medidas en el estado de conservación de los hábitat y especies por los que el lugar ha sido designado (Art. 17 de la Directiva Hábitats).

Por tanto se recomienda identificar de forma explícita sistemas de seguimiento que permitan determinar si se alcanzaron los resultados previstos de la ejecución de las acciones, y si esto contribuyó a alcanzar los objetivos del plan. Esto debería incluir herramientas para valorar el estado de conservación de los objetos de conservación.

9. Medios

Para poder dimensionar adecuadamente el instrumento de gestión y valorar su viabilidad, la definición de medidas puede ir acompañada una estima de su coste.

Esta estima no presupone necesariamente un compromiso de financiación por la Administración, que puede variar en función de disponibilidad presupuestaria, acceso a otras fuentes de financiación (como proyectos europeos o patrocinadores privados) u otros. Por ese motivo es importante prever las posibles fuentes de financiación disponibles, como los identificados en el Marco de Acción Prioritaria, los distintos programas comunitarios, estatales o regionales con aplicación directa o indirecta en la Red Natura 2000 y sus objetos de conservación, instrumentos financieros innovadores, etc.

Además es importante prever los medios materiales y humanos necesarios para el seguimiento o ejecución del plan.

10. Coherencia de la red

El instrumento de gestión debe considerar en todo momento que el lugar para el que se realiza es una pieza en una red más amplia, por lo que debería valorarse su contribución a los objetivos de la red.

En primera instancia, es importante asegurar la coherencia con objetivos de conservación a nivel de región biogeográfica o área de distribución, en caso de que existan.

Los elementos clave de todos los espacios protegidos Red Natura 2000, una vez solapados, deberían abarcar todos los hábitats y especies de las directivas presentes en el territorio al que se refiere dicha red.



Además, debe considerarse que el lugar en cuestión se integra en un territorio en el que puede haber otras figuras de protección u otros instrumentos de planificación sectorial con los que debe asegurarse la necesaria coherencia.

5. LISTA DE VERIFICACIÓN

A continuación se detallan los criterios de verificación para cada uno de los grandes ámbitos definidos en el apartado anterior en forma de lista de chequeo.

Son un conjunto de recomendaciones cuyo cumplimiento aportaría una garantía de calidad en los instrumentos de gestión de acuerdo con un patrón común acordado por los miembros de EUROPARC-España. Es importante señalar que:

1. En su mayor parte estos criterios proceden de documentos de referencia (Directrices del MAGRAMA o notas de la Comisión Europea).
2. Se señalan en **negrita** aquellos criterios que se consideran imprescindibles, quedando los demás a criterio del planificador, en función de las características del lugar objeto del planificación.

Para aplicar la lista de verificación a un instrumento de gestión concreto, debe comprobarse si cumple con los criterios de cada ámbito de evaluación, y cuál es el documento de referencia que permite verificarlo.

1. PROCESO DE REDACCIÓN, APROBACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN

CRITERIOS	FUENTE	COMENTARIOS
Apoyo institucional		
Se ha identificado el órgano gestor o directivo responsable de la implementación del plan, así como las entidades responsables de la ejecución de las medidas		<i>Puede haber planes redactados o medidas ejecutadas por entidades distintas a las competentes en su aplicación</i>
Se ha obtenido el respaldo o compromiso de los responsables políticos		<i>Recomendación del grupo de trabajo</i>
Existen actos administrativos expresos de inicio y final del proceso		<i>Recomendación del grupo de trabajo</i>
Apoyo social		
Se han identificado a los actores sociales potencialmente relacionados con el plan		<i>Recomendación del grupo de trabajo</i>
El borrador del instrumento de gestión se ha sometido a un proceso de información pública	<i>Directrices MAGRAMA</i>	
Se han recogido y respondido las alegaciones en plazo y forma		<i>Recomendación del grupo de trabajo</i>
El borrador del instrumento de gestión se ha elaborado siguiendo un proceso de participación con representación de los actores sociales potencialmente relacionados con el plan	<i>Directrices MAGRAMA</i>	
El instrumento de gestión prevé acciones de		<i>Recomendación del grupo de trabajo</i>

comunicación		
El instrumento de gestión prevé un órgano de participación		<i>Puede estar previsto en una norma de rango superior al plan</i>
Aprobación formal		
El instrumento de gestión ha sido aprobado formalmente por el órgano competente en la Red Natura 2000	Directrices MAGRAMA	
El instrumento de gestión ha sido publicado en el Boletín Oficial correspondiente	Directrices MAGRAMA	

2. JUSTIFICACIÓN Y CONTEXTUALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN

CRITERIOS	FUENTE	COMENTARIOS
Justificación y contextualización del plan		
Se han definido los motivos que justifican la necesidad u oportunidad de diseñar e implementar el instrumento de gestión		<i>Puede parecer innecesario en RN2000 pero no estará de más a efectos de comunicación</i>
La aprobación formal de ZEC está vinculada al instrumento de gestión		<i>Recomendación del grupo de trabajo</i>
Se ha definido el ámbito geográfico objeto del instrumento de gestión	Directrices MAGRAMA	<i>LIC O ZEPA, conjunto de LIC o ZEPA</i>
Los límites se han definido a una escala adecuada para la gestión	Directrices MAGRAMA	<i>Puede ser necesario una redefinición de límites</i>
Se ha definido la importancia relativa del lugar para la conservación de los objetos de conservación sobre los que se pretende actuar (a escala de región biogeográfica/ estatal/autonómica)	Nota de la Comisión	<i>Importancia en el contexto de la Red</i>

3. DIAGNÓSTICO

CRITERIOS	FUENTE	COMENTARIOS
Documentación: uso de la mejor información disponible		
Se ha utilizado la información más actualizada sobre hábitats y especies de interés comunitario	Directrices MAGRAMA	<i>Chequear al menos la existencia de referencias bibliográficas</i>
Se actualiza en su caso la información oficial del CNTRYES	Directrices MAGRAMA	
Diagnostico ecológico		
<u>1. Identificar los objetos de conservación</u>		
Se incluye un inventario de todos los objetos de conservación (OC) por los cuales el	Directrices MAGRAMA	<i>Se entienden por OC los hábitats y especies de la Directiva Hábitats y Aves por los que se ha</i>

espacio fue incluido en la Red Natura 2000.		<i>designado el LIC o ZEPA (recogidos en el formulario normalizado)</i>
Para cada Tipo de Hábitat de Interés Comunitario se describe su superficie absoluta y porcentual y su asociación con otros hábitats	Directrices MAGRAMA	
Para cada Tipo de Hábitat de Interés Comunitario se relacionan sus especies típicas	Directrices MAGRAMA	
Para cada Especie de Interés Comunitario se incluyen datos poblacionales	Directrices MAGRAMA	
Se dispone cartografía para cada Tipo de Hábitat y de Especies de Interés Comunitario	Directrices MAGRAMA	<i>El plan puede contener planos simplificados, pero debería estar disponible cartografía digital de suficiente detalle</i>
Se incluye relación de aves migratorias de presencia regular en la ZEPA	Nota de la Comisión	<i>Solo en el caso de ZEPA</i>
El instrumento de gestión justifica la selección de otros OC que sean relevantes en el ámbito geográfico de aplicación del instrumento de gestión	Recomendación MAGRAMA	<i>Puede no haber otros OC diferentes de los de las directivas. Pero si se incluyen deben estar justificados</i>
Se valoran los procesos ecológicos clave en el funcionamiento de los OC en el ámbito de aplicación del instrumento de gestión	Recomendación MAGRAMA	
Se han identificado expresamente las carencias de información existentes; OC para los que es preciso conseguir más información para evaluar adecuadamente su estado de conservación		<i>Recomendación del grupo de trabajo</i>
Se valora la importancia de los OC en un contexto superior al propio lugar (región biogeográfica, estatal, regional...)		<i>En la medida de lo posible con la mejor información disponible</i>
2. Valorar el estado de referencia de los objetos de conservación		
Se valora de forma explícita la presencia, relevancia, el estado de referencia (<i>Estado de Conservación Favorable</i>) y el estado de conservación actual que se pretende alcanzar para los distintos OC	Directrices MAGRAMA	<i>El Plan define explícitamente los criterios que permitan evaluar el estado de conservación favorable para cada OC con la mejor información disponible y para el ámbito territorial definido</i>
Se señalan los cambios en el estado de conservación (superficie, fragmentación, especies típicas, cobertura) y las tendencias en su evolución	Directrices MAGRAMA	
Se identifican los OC para los que es necesaria gestión activa para mantener o alcanzar su		<i>Recomendación del grupo de</i>

estado de conservación favorable		<i>trabajo</i>
Se ha realizado un análisis detallado de las presiones, amenazas y oportunidades que afectan a los OC	Directrices MAGRAMA	
Se incluye un análisis de los efectos del cambio global sobre los objetos de conservación		<i>Sería un tipo particular de amenaza / oportunidad</i>
3. Selección de elementos clave		
Se priorizan los hábitats o especies sobre los que es más imperativo actuar, en función de su estado de conservación, su importancia en el contexto de la Red o del grado de amenaza	Doc. explicativo de la Comisión (art. 4)	<i>Se agrupan los OC con un criterio explícito</i>
Para la selección de los elementos clave se ha tenido en cuenta la relevancia relativa de los hábitat/especies que lo componen a nivel de red (regional)		<i>Recomendación del grupo de trabajo</i>
Se han identificado condicionantes externos que pueden comprometer el desarrollo del plan, y/o las oportunidades que lo facilitan		<i>Planes, programas o proyectos que puedan interferir en el desarrollo del plan</i>
Diagnostico socioeconómico		
Se han identificado de las características socioeconómicas más relevantes en el ámbito geográfico objeto de planificación y en su área de influencia (población, sectores económicos, empleo, titularidad del suelo, etc.)	Documento CE artículo 6.1. (final draft 22/03/2013)	<i>Restringido al lugar objeto de planificación y su área de influencia socioeconómica</i>
Se han identificado aquellos usos y aprovechamientos presentes y característicos, diferenciando, en su caso, aquellos necesarios y aquellos conflictivos para mantener en un estado de conservación favorable los OC	Directrices MAGRAMA	

4. DEFINICIÓN DE OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

CRITERIOS	FUENTE	COMENTARIOS
Se han definido objetivos de conservación para todos los OC en el ámbito territorial considerado (región biogeográfica, estatal, autonómico, local)	Nota de la Comisión	<i>Deben englobar a todos los OC del formulario normalizado, excepto los considerados con presencia no significativa</i>
Los objetivos generales están orientados al mantenimiento o restablecimiento del estado de conservación favorable de los OC	Directrices MAGRAMA	
Los objetivos generales se desglosan en	Directrices	

objetivos específicos	MAGRAMA	
Los objetivos están vinculados a las amenazas, problemas u oportunidades del diagnóstico		<i>Criterio del Estándar de calidad para acciones de conservación</i>
En el caso de contradicciones entre distintos objetivos, se justificará la priorización adoptada		<i>Las Directrices MAGRAMA recomienda acciones de compensación que mantengan la coherencia de la Red</i>
En su caso, hay objetivos vinculados a la subsanación de carencias de información, o al seguimiento detallado de los OC	Directrices MAGRAMA	
Los objetivos incluyen aquellos aspectos relevantes para determinar el estado de conservación de los OC	Nota de la Comisión	
Los objetivos son alcanzables en el marco temporal y espacial del instrumento de gestión	Nota de la Comisión	
Los objetivos incluyen la definición de los resultados esperados	Nota de la Comisión	
Los objetivos son coherentes con los definidos a nivel de Red para los mismos OC	Nota de la Comisión	
El cumplimiento de los objetivos puede verificarse objetivamente	Nota de la Comisión	

5. ZONIFICACIÓN

CRITERIOS	FUENTE	COMENTARIOS
Se utiliza la zonificación como herramienta para diferenciar espacialmente diferentes objetivos	Recomendación MAGRAMA	
La zonificación es coherente con la de otros instrumentos de planificación coexistentes en el mismo territorio	Recomendación MAGRAMA	<i>PORN, PRUG...</i>
Existe cartografía de la zonificación		<i>El plan puede no aportarla digitalmente, pero debe estar disponible (en formato digital y según estándares INSPIRE)</i>

6. DEFINICIÓN DE MEDIDAS

CRITERIOS	FUENTE	COMENTARIOS
General		
El instrumento de gestión contiene medidas de gestión activa y/o medidas reglamentarias,	Directrices MAGRAMA	

administrativas o contractuales, destinadas a alcanzar todos los objetivos definidos ¹¹		
Se han recopilado todas las medidas que ya se realizan y que pueden contribuir a alcanzar el estado de conservación favorable (medidas de conservación, gestión forestal, agroambientales, etc.)		<i>Recomendación del grupo de trabajo</i>
Se han priorizado las medidas de conservación, en función de la extensión de los OC (representatividad), su estado de conservación, su importancia en el contexto de la Red o de las amenazas existentes	Directrices MAGRAMA Doc. explicativo de la comisión	
Se ha valorado la necesidad de incluir medidas de fomento de usos tradicionales o de medidas que simulen sus efectos, cuando estos sean necesarios, para el mantenimiento de los OC	Directrices MAGRAMA	
Las acciones están programadas; existe un cronograma y una priorización		<i>Criterio del Estándar de calidad para acciones de conservación</i>
La relación entre objetivos y medidas es explícita		<i>Criterio del Estándar de calidad para acciones de conservación</i>
En su caso, se han adoptado y justificado medidas de no intervención para la conservación de los OC		<i>Criterio del Estándar de calidad para acciones de conservación</i>
En su caso, se han adoptado y justificado medidas de conservación activa para la conservación de los OC		<i>Criterio del Estándar de calidad para acciones de conservación</i>
Se han incorporado medidas tendentes a subsanar carencias de información		<i>Criterio del Estándar de calidad para acciones de conservación</i>
Análisis de viabilidad de las medidas		
En el caso en el que se hayan identificado afecciones a otros objetos de conservación, se ha justificado la solución adoptada		<i>Recomendación del grupo de trabajo</i>
Se han considerado los usos y derechos locales		<i>Criterio del Estándar de calidad para acciones de</i>

¹¹ Las medidas deben afectar a todos los OC del formulario normalizado, excepto los considerados con presencia no significativa (ver apartado de *Definición de objetivos*).

		<i>conservación</i>
Se ha considerado la sostenibilidad a largo plazo (ambiental y económica) de las medidas propuestas		<i>Criterio del Estándar de calidad para acciones de conservación</i> <i>Evitar medidas que requieran inversión o intervención continuada</i>
Se incorporan criterios de adaptación al cambio global		<i>Recomendación del grupo de trabajo</i>
Medidas reglamentarias (regulación de actividades)		
Se ha desarrollado y justificado una regulación de los usos, aprovechamientos y actividades con incidencia en el estado de conservación de los OC		<i>Recomendación del grupo de trabajo</i>
Se han evaluado alternativas de compensación o mitigación a las regulaciones establecidas		<i>Recomendación del grupo de trabajo</i>
Se identifican de forma explícita todos los instrumentos jurídicos de aplicación (leyes de conservación, de montes, de aguas, etc.)		<i>Evitar normativa redundante</i>
Medidas administrativas (autorizaciones)		
Son explícitas las actividades que deberán someterse a medidas administrativas (sujetas a régimen de autorizaciones) o los criterios para decidir cuándo una actividad debe someterse a autorización administrativa	Recomendación MAGRAMA	
Medidas contractuales		
Se han definido al menos las líneas prioritarias para el desarrollo de medidas contractuales		<i>Recomendación del grupo de trabajo</i>
Se va valorado la aplicación de programas de incentivos económicos como acuerdos o contratos ambientales, pagos por servicios ambientales y otros.		<i>Recomendación del grupo de trabajo</i>

7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

CRITERIOS	FUENTE	COMENTARIOS
Vigilancia		
Se ha previsto el sistema de vigilancia, inspección y control / del estado de conservación de las especies y de los hábitats		<i>Identificación de responsables, agentes forestales o equivalente</i>
Seguimiento del estado de conservación de los objetos de conservación		

Se dispone de un sistema de seguimiento para conocer el estado de conservación de los OC	Directrices MAGRAMA	Art 17, informe sexenal. Compatible inventario español y art 47 ley 42/2007
Para cada medida, se ha definido un criterio para determinar el éxito o fracaso de la misma		Criterio del Estándar de calidad para acciones de conservación
Seguimiento de la ejecución del plan		
Se dispone de un sistema de seguimiento para conocer el grado de ejecución (y el resultado inmediato) de las medidas previstas en el plan	Directrices MAGRAMA	
Se dispone de un sistema de seguimiento para conocer el cumplimiento de los objetivos fijados en el plan	Directrices MAGRAMA	
Se ha previsto la realización de memorias periódicas de evaluación		Recomendación del grupo de trabajo
El instrumento de gestión establece un periodo de vigencia	Directrices MAGRAMA	
El instrumento de gestión establece de forma expresa una evaluación final o periódica		Recomendación del grupo de trabajo

8. ANÁLISIS DE MEDIOS NECESARIOS

CRITERIOS	FUENTE	COMENTARIOS
Análisis financiero		
Se ha realizado una estima del coste de las medidas de conservación propuestas	Directrices MAGRAMA	No supone un compromiso de financiación por la Administración, sino una estima del coste que supondría la implementación de las medidas con independencia de la fuente de financiación
Se han identificado las posibles fuentes de financiación (Marco de Acción Prioritaria, programas comunitarios, estatales o regionales, instrumentos financieros innovadores, etc.)	Recomendación MAGRAMA	Las medidas pueden ser financiadas por fuentes diversas en función de disponibilidades presupuestarias, o acceso a otras fuentes de financiación.
Medios humanos y materiales		
Se ha identificado el personal necesario para la ejecución o seguimiento del plan		Recomendación del grupo de trabajo. Puede ser suficiente con la asignación de personal ya existente, no implica necesariamente personal dedicado específicamente a la

		<i>ejecución de las medidas</i>
Se han identificado los medios materiales destinados a la ejecución o seguimiento del plan		<i>Idem</i>

9. COHERENCIA DE LA RED

CRITERIOS	FUENTE	COMENTARIOS
Integración de las políticas sectoriales		
Se han considerado las directrices y prioridades de Estrategias de Conservación y Planes de Manejo	Directrices MAGRAMA	
Se han identificado los instrumentos de planificación sectorial con implicaciones en el ámbito sobre el que incide el instrumento de gestión		<i>Criterio del Estándar de calidad para acciones de conservación. Revisar PORN, PRUG, PORF, POT, planes de cuenca...</i>
Se han previsto mecanismos de coordinación intersectorial para la fase de implementación del plan		<i>Recomendación del grupo de trabajo</i>
Coherencia de la Red Natura 2000		
Se han incorporado objetivos y medidas destinadas a promover la coherencia ecológica de la Red (representatividad, conectividad, replicación)	Recomendación MAGRAMA	
Se presta atención al mantenimiento de la estructura y el funcionamiento a escala territorial o regional	Recomendación MAGRAMA	
Se han considerado las implicaciones con espacios Natura 2000 colindantes de otras administraciones (CCAA o provincias)	Recomendación MAGRAMA	<i>Formulario normalizado</i>
Se ha valorado la importancia del espacio para la conservación de los hábitats y especies de interés comunitario en el contexto de la Red Natura 2000	Documento explicativo Comisión	<i>Formulario normalizado</i>

6. GLOSARIO

A continuación se detallan las definiciones de los principales conceptos citados en el documento, dentro del contexto de la gestión de la Red Natura 2000:

Elementos clave: grupos de objetos de conservación, procesos y dinámicas ecológicas o factores de cambio (amenazas) que serán objeto de gestión, y cuyo mantenimiento en un estado de conservación favorable garantiza el del conjunto de todos los objetos de conservación.

Estado de conservación favorable: de acuerdo a la Directiva Hábitats el «estado de conservación» de un hábitat natural se considerará «favorable» cuando:

- su área de distribución natural y las superficies comprendidas dentro de dicha área sean estables o se amplíen, y
- la estructura y las funciones específicas necesarias para su mantenimiento a largo plazo existan y puedan seguir existiendo en un futuro previsible, y
- el estado de conservación de sus especies típicas sea favorable.

El «estado de conservación» de una especie se considerará «favorable» cuando:

- los datos sobre la dinámica de las poblaciones de la especie en cuestión indiquen que la misma sigue y puede seguir constituyendo a largo plazo un elemento vital de los hábitats naturales a los que pertenezca, y
- el área de distribución natural de la especie no se esté reduciendo ni amenace con reducirse en un futuro previsible, y
- exista y probablemente siga existiendo un hábitat de extensión suficiente para mantener sus poblaciones a largo plazo.

Medidas administrativas: disposiciones destinadas a establecer un régimen de autorizaciones para la realización de actividades. En algunos documentos, la Comisión Europea incluye también dentro de esta categoría a las medidas de conservación activa¹².

Medidas contractuales: contratos o acuerdos estipulados entre las administraciones públicas gestoras del espacio y sujetos públicos o privados (por ejemplo, contratos entre la Administración competente y los propietarios de terrenos incluidos en un lugar de la Red).

Medidas de conservación activa: intervenciones directas sobre el medio biótico o abiótico, dirigidas expresamente a mantener o recuperar un estado de conservación favorable de los objetos de conservación.

Medidas reglamentarias: disposiciones de tipo normativo destinadas a establecer una regulación de los usos y actividades en el espacio.

Objetivos específicos: Los objetivos generales se concretan en objetivos específicos, alcanzables en el ámbito temporal y espacial del plan en el cual se formulan, y con los medios previstos. El conjunto de objetivos específicos contribuye a la consecución de los objetivos generales.

Objetivos generales: establecen un escenario a alcanzar a largo plazo, una voluntad genérica. Pueden ser superiores al marco espacial y temporal del plan en el que se formulan (por

¹² Comisión Europea (2013).

ejemplo, estar definidos a nivel de región biogeográfica, estatal o regional), y se concretan en objetivos específicos.

Objeto de conservación: En este documento se entienden como los hábitats y especies de interés comunitario recogidos en el formulario normalizado de propuesta de LIC y ZEPA, cuyo mantenimiento en un estado de conservación favorable es objetivo de la gestión. Son por tanto motivo de medidas de gestión (activa, reglamentarias, administrativas, contractuales, no intervención, etc.).

7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Comisión Europea. 2000. *Gestión de espacios Natura 2000. Disposiciones del artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE sobre hábitats*. Comunidades Europeas.
- Comisión Europea. 2012. *Commission Note on the Designation of Special Areas of Conservation*. Final Version of 14 May 2012.
- Comisión Europea. 2012. *Commission Note on the Setting Conservation Objectives for Natura 2000 sites*. Final Version of 23 November 2012.
- Comisión Europea. 2013. *Establishing conservation measures for Natura 2000 Sites. A review of the provisions of Article 6.1. and their practical implementation in different Member States*. Final Draft of 22 March 2013.
- Comisión Europea. 2013. *Note to the Habitats Committee. Establishing conservation measures for Natura 2000 Sites*. DG ENV B3/SL. 11 April 2013.
- EUROPARC-España. 2011. *Guía de aplicación del estándar de calidad en la gestión para la conservación en espacios protegidos*. Manual 09. Fundación Fernando González Bernáldez. Madrid.
- EUROPARC-España. 2012. *Los proyectos de ordenación de montes como herramientas para la conservación en los espacios protegidos*. Inédito.
- Evans D. & M. Arvela. 2011. *Assessment and reporting under Article 17 of the Habitats Directive. Explanatory Notes & Guidelines for the period 2007-2012*. Final version, July 2011. European Topic Centre on Biological Diversity
- García Fernández-Velilla, S. 2003. *Guía metodológica para la elaboración de planes de gestión en los Lugares Natura 2000 de Navarra*. Ed, Gestión Ambiental, Viveros y Repoblaciones de Navarra.
- Íñigo, A., O. Infante, V. López, J. Valls y J.C. Atienza. 2010. *Directrices para la redacción de Planes de Gestión de la Red Natura 2000 y medidas especiales a llevar a cabo en las ZEPA*. SEO/BirdLife, Madrid.
- MAGRAMA. 2010. *Directrices de conservación de la Red Natura 2000 en España*. Ministerio de Agricultura, Alimentación y medio Ambiente. Madrid.